

DEPORTIVO MIXCO

Ciudad de Mixco, 2 de agosto 2022
Oficio DM-CLAUSURA-020/2022

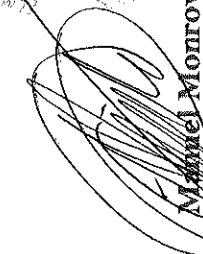
Señores
Dirección Financiera
Municipalidad de Mixco
Respetables señores DAFIM.


Reciba un cordial saludo en espera que el creador y formador bendiga sus actividades diarias en beneficio de la población mixqueña.

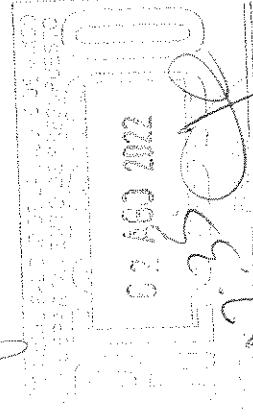
Por este medio me permito solicitar respetuosamente el pago correspondiente de servicios prestados de jugador **EMILIANO ARIEL LOPEZ**. Del Deportivo Mixco respectivamente del mes de JULIO de 2022 la cantidad de Treinta y un mil Doscientos quetzales exactos (31,200.00).

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle a usted, el testimonio de nuestra más alta y distinguida consideración.

Deferentemente;


Manuel Monroy
Gerente, Deportivo Mixco
Municipalidad De Mixco

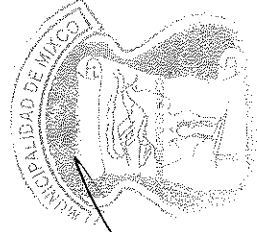

Deportivo
Mixco
Vo.Bo. Neto Bran
Presidente, Deportivo Mixco
Municipalidad de Mixco



10883

DEPORTIVO MIXCO

RAZÓN DE FACTURA. Correspondiente al pago de servicios prestados como jugador de fútbol del Deportivo Mixco, Temporada Oficial 2022-2023. El señor EMILIANO ARIEL LOPEZ respectivamente del mes de julio 2022. Por un monto de Treinta y un Mil Doscientos quetzales exactos (Q 31,200.00).



Deportivo
Mixco

Mannel De Jesús Monroy Viato
Gerente, Deportivo Mixco
Municipalidad De Mixco

Vo.Bo. Neto Bran
Presidente, Deportivo Mixco
Municipalidad de Mixco

Factura

EMILIANO ARIEL LOPEZ
 NIT Emisor: 90907817
 EMILIANO ARIEL LOPEZ
 23 CALLE 14-58 CONDOMIO EL NARANJO OFICINA 802, zona 4,
 Mixco, GUATEMALA
 NIT Receptor: 23467125
 Nombre Receptor: MUNICIPALIDAD DE MIXCO

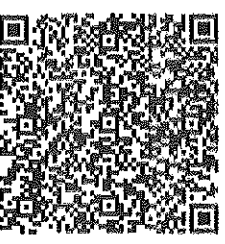
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 CA460FD8-3E5F-4573-A618-881BE4C4EE86
 Serie: CA460FD8 Número de DTE: 1046431091
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emisión: 30-jul-2022 12:38:29
 Fecha y hora de certificación: 30-jul-2022 00:38:29
 Moneda: GTQ

#No	BS	Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Servicios prestados como jugador del Deportivo Mixco correspondiente al mes de julio 2022	25,000.00	0.00	25,000.00 IVA	25%IGTAS
2	Servicio	1	Bono por el consumo correspondiente dentro y fuera de la cancha	1,000.00	0.00	1,000.00 IVA	0%IGTAS
3	Servicio	1	Bono por presenciar puntaje a los entrenos y a los partidos	1,000.00	0.00	1,000.00 IVA	0%IGTAS
4	Servicio	1	Bono por realizar de manera conjunta los entrenos con El Club	1,000.00	0.00	1,000.00 IVA	0%IGTAS
5	Servicio	1	Bono por presenciar con la participación correspondiente a los juegos y/o viajes de El Club	1,000.00	0.00	1,000.00 IVA	0%IGTAS
6	Servicio	1	Bono por el consumo correspondiente dentro y fuera de la cancha en juegos oficiales	1,000.00	0.00	1,000.00 IVA	0%IGTAS
7	Servicio	1	Bono por asistir a los partidos programados por El Club	1,000.00	0.00	1,000.00 IVA	0%IGTAS
TOTALES:					0.00	31,200.00 IVA	0%IGTAS

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del emisor:

Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Informe de actividades

CLUB DEPORTIVO MIXCO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Emiliano Ariel Lopez

CONTRATO NO. CDM-MM-LN-MAYOR-19-2022

PERIODO DE CONTRATO: 1 de Julio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Tel:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

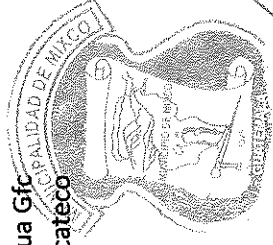
PERIODO DEL 1 AL 31 DE JULIO DEL 2022

- Trabajo metabólico
- Trabajo neuromuscular
- Trabajo técnico
- Gimnasio (potencia y fuerza)
- Trabajo regenerativo
- Pretemporada
- Partido Oficial Antigua Gfc
- Partido Oficial Malacateco

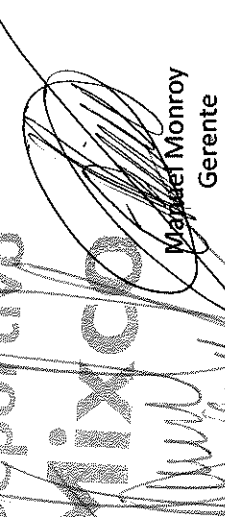


Emiliano Ariel Lopez
33677376

Jugador
Deportivo Mixco



Deportivo
Mixco



Rafael Monroy
Gerente
Deportivo Mixco

Vo.Bo. Neto Bran
Representante y presidente
Del Deportivo Mixco

FIRMA AUTORIZADA

bb@esmp

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CDM-MM-LN-MAYOR-DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VENTIDÓS (CDM-MM-LN-MAYOR-19-2022).

En la Ciudad de Mixco, del Departamento de Guatemala, el día uno de julio de dos mil veintidós, nosotros: por una parte el señor **NETO BRAN MONTENEGRO**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento noventa y tres espacio veintiocho mil quinientos noventa y cinco espacio cero ciento ocho (2193 28595 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala, lo cual acredito con: **a)** Certificación extendida en la ciudad de Guatemala el diez de enero del año dos mil veinte por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, la cual contiene el acuerdo de la Junta Electoral del Departamento de Guatemala número treinta guión dos mil diecinueve (30-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación extendida en la Ciudad de Mixco el dieciséis de enero del año dos mil veinte por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Mixco, del acta número diez (10) del año dos mil veinte (2020), de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, celebrada el quince de enero del año dos mil veinte, la cual contiene el acta de toma de posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, Departamento de Guatemala; y, **c)** Certificación del punto DÉCIMO puntos varios a) del acta número ciento dieciséis guion dos mil dieciocho (116-2018), de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, autorizada por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Mixco, el veintuno de junio de dos mil dieciocho, en la que se nombra al Alcalde Municipal **NETO BRAN MONTENEGRO** como representante legal del Deportivo Mixco, a quien en lo sucesivo del presente contrato podrá denominárseme como "EL CLUB"; Y por la otra parte **EMILIANO ARIEL LOPEZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, jugador profesional de fútbol, de tránsito por esta ciudad, me identifico con pasaporte número AAB ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno (AAB884581), emitido por Republica Argentina, el dieciséis de mayo de dos mil catorce y que dicho pasaporte vence el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones en séptima (7ª) avenida uno guion treinta y siete (1-37), zona uno (1) Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala a quien en lo sucesivo del presente contrato podrá denominárseme como "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL". Ambos comparecientes declaramos: a) ser de los datos de identificación antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación legal que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley v a nuestro juicio; d) que por medio del presente acto comparecemos a celebrar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL, de

conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 44 literal e), 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, y artículo 32 del Acuerdo gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El pago del objeto del presente contrato lo hará "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós punto diecisiete punto cero uno punto cero cero punto cero dos punto cero cero punto cero punto ciento

ochenta y siete punto treinta y uno punto cero ciento cincuenta y uno punto cero cero (2022.17.01.000.002.000.187.31.0151.0001) del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Mixco, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós y las que puedan corresponder al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós. **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN EL DEPORTIVO MIXCO,

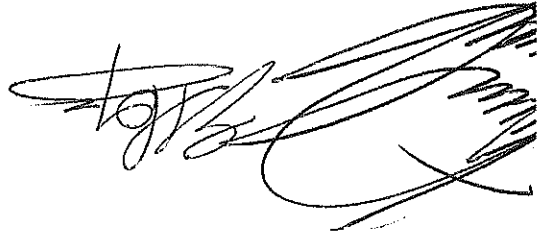
CATEGORÍA MAYOR". CUARTA: DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente contrato **NO**

CONSTITUYE RELACIÓN LABORAL y se registrá por las condiciones contractuales siguientes: a) "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" reconoce su relación contractual con "EL CLUB", se registrá exclusivamente por lo dispuesto en el presente documento y sus modificaciones, por las disposiciones contenidas en el reglamento Interno de "EL CLUB", el cual constituye un anexo de este CONTRATO, cuyo ejemplar se encuentra debidamente registrado en la liga de futbol en la que "EL CLUB" participa y avalado por la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, y del mismo se le entrega en este acto una copia a

"EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" y por el estatuto y reglamento de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala (FEDEFUTBOL), de la Federación Internacional de Futbol Asociados (FIFA) y de la liga de futbol en la que "EL CLUB" participa. b) "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" queda obligado a extender la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente por cada pago efectuado y es responsable del pago de impuestos establecidos por las leyes de la República de Guatemala; y, c) "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" cede su derecho de imagen a "EL CLUB" durante la vigencia del presente contrato o sus prórrogas. **QUINTA:** PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual es por tiempo determinado, el cual inicia el uno de julio de dos mil veintidós y finalizará el treinta y uno de mayo de dos mil veintitres. **SEXTA:** DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Los pagos serán en forma mensual, vencido el mes de la prestación del servicio, de la siguiente forma: once (11) pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q25,000.00); contra la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL) debidamente autorizada por el encargado de "EL

CLUB", durante la relación contractual desde su inicio hasta su finalización que puede ser: a) Hasta

recibirá un pago adicional a los antes establecidos, si cumple con lo siguiente: Un Bono por el correcto desempeño dentro y fuera de la cancha, por el monto de un mil cien quetzales exactos (Q1,100.00); Un bono por presentarse puntal a los entrenos y a los partidos por el monto de un mil cien quetzales exactos (Q1,100.00); Un bono por realizar de manera correcta los entrenos con El Club por el monto de un mil quetzales exactos (Q1,000.00); Un bono por presentarse con la indumentaria correspondiente a los juegos y/o viajes de El Club por el monto de un mil quetzales exactos (Q1,000.00); Un bono por su correcto comportamiento dentro y fuera de la cancha en juegos oficiales por el monto de un mil quetzales exactos (Q1,000.00); Un bono por asistir a las actividades programadas por El Club por el monto de un mil quetzales exactos (Q1,000.00); un pago extraordinario por gol en partido oficial por el monto de OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q800.00); por el monto de ; **SÉPTIMA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" se obliga a prestar a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, previo a la aprobación del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas. Dicha fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" en caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones descritas en este contrato y en los términos de referencia. Estos extremos deberán hacerse constar en la póliza y deberá mantenerse vigente hasta que "EL CLUB" extienda finiquito a favor de "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL". **OCTAVA:** DECLARACIÓN JURADA. Yo, EMILIANO ARIEL LOPEZ declaro bajo juramento y advertido de la pena con que se sanciona el delito de perjurio, que no soy deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" aceptó en forma expresa ser único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dolo, culpa, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos. **NOVENA:** **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EMILIANO ARIEL LOPEZ manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS". **DECIMA:** DE LA RESCISIÓN. Este CONTRATO podrá ser rescindido por parte de "EL CLUB", sin responsabilidad de su parte cuando: a) "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" incurra en violaciones serias



PROFESIONAL DE FÚTBOL" hasta el último día en que prestó sus servicios; b) Cuando exista por parte del "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" evidente negligencia en la realización de sus actividades o negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por decisión unilateral de "EL CLUB" o de "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL", debiendo cancelar la cláusula de rescisión establecida en el contrato debidamente inscrito en la liga de fútbol en la que "EL CLUB" participa; d) por mutuo consentimiento entre las partes; o, e) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados. **DECIMA PRIMERA:** CONTROVERSIAS. Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como su fianza, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes por medio del procedimiento administrativo, se someterá a los procedimientos jurisdiccionales de la liga de fútbol en la que "EL CLUB" participa, renunciando desde ya "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" al fuero de su domicilio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Queda entendido que "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" está afecto al pago de Impuesto Sobre la Renta, así como al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las leyes del país. **DECIMA TERCERA: OTRAS CONDICIONES.** Entre "EL CLUB" o "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" Y "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" **NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA**, motivo por el cual el ejercicio de la actividad contratada no estará en dependencia continuada ni dirección inmediata o delegada por parte de "EL CLUB" o "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", ya que para la prestación de sus servicios aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto, y la retribución acordada no tendrá calidad de sueldo o salario sino de honorarios; en tal virtud "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos o a cualquier trabajador. Asimismo es entendido que por la propia naturaleza de los servicios contratados, "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL" no estará sujeto a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que no se presente a prestar sus servicios los días y las horas a los que fuere convocado para una eficiente prestación de los mismos. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Leído lo escrito en los términos relacionados, "EL CLUB" Y "EL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL", expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Deportivo

Mixco



REPRESENTANTE LEGAL

JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL